

Los exámenes se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria y en las citadas disposiciones, y tendrán lugar en las oficinas de esta Jefatura Regional (calle Prolongación de San Juan Bosco, sin número) el día 23 de septiembre próximo, a las diez horas.

El Tribunal calificador estará compuesto por don Alfonso Fernández Merino, Ingeniero Jefe regional, como Presidente; don Salvador Gómez Remón, Ingeniero de Caminos, y don Rogelio Castaño Almecija, Ayudante de Obras Públicas, como Vocales, y don Fernando Zamora Chueca, Jefe de la Sección de Actuación Administrativa de esta Jefatura, como Secretario.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 11 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.—4.105-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 16 de junio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Química física, primero y segundo» (Segunda Adjunta) vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una Plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Química física, primero y segundo» (Segunda Adjunta), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintinueve años de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.
- Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 18 de junio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor adjunto de «Mecánica racional con nociones de Mecánica celeste» vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Mecánica racional con nociones de Mecánica celeste», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo, o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintinueve años de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.
- Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

b) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir plazas de Arquitectos de la Escala Facultativa de dicho Instituto.*

Vacantes en el Instituto Nacional de la Vivienda determinadas plazas de Arquitectos de la Escala Facultativa del Organismo, esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición libre con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968 y en la Ley sobre Régimen Jurídico de la Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1968 para cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir en propiedad cuatro plazas de la Escala Facultativa del Instituto Nacional de la Vivienda, más las vacantes que puedan producirse hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como las que puedan producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, con destino en las localidades que finalizado el concurso-oposición se darán a conocer a los opositores aprobados. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere la norma quinta de esta convocatoria, se determinará el número total de vacantes que en definitiva son objeto de la convocatoria.

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso-oposición quienes en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias reúnan los requisitos siguientes:

- Ser de nacionalidad española y mayor de edad.
- Hallarse en posesión del título de Arquitecto.
- Carecer de antecedentes penales.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor o condenado por delitos dolosos.
- No padecer defecto físico o enfermedad que incapacite para el servicio.
- En el caso de aspirantes femeninas, haber realizado el Servicio Social o acreditar la exención.

Tercera.—En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, que se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda y en las que se hará constar el nombre y dos apellidos, edad y domicilio, se manifestará, expresa y detalladamente, que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria y que se asume el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A la solicitud se acompañará la documentación que justifique los méritos alegados, que podrán referirse:

- Al expediente académico.
- A los premios en concursos profesionales.
- A publicaciones y trabajos de investigación.
- Al trabajo profesional en viviendas.
- A los servicios prestados en el Instituto Nacional de la Vivienda.

También se acompañará recibo expedido por la Habilitación General del Instituto Nacional de la Vivienda acreditativo de haber satisfecho la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo realizarse el ingreso por giro postal dirigido a la indicada Habilitación (Sección de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda).

Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 harán constar en la solicitud el carácter con que concurren.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se presentarán en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda u Oficinas de Correos, hasta las trece horas del último de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Instituto Nacional de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos. Quienes consideren infundada su exclusión podrán elevar a la Dirección General del Organismo, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de aquellas listas, la reclamación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran producido reclamaciones, o si hubieran sido desestimadas las producidas, se entenderán aquellas listas como definitivas.

Sexta.—El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda o Subdirector en quien delegue.

Vicepresidente: Un Arquitecto de la Escala Facultativa.

Vocales: Dos Arquitectos del Instituto Nacional de la Vivienda designados por el Director general.

Dos Arquitectos, uno en representación de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción y otro de la Dirección General de Urbanismo, designados por los Directores generales respectivos.

Secretario: Un funcionario técnico-administrativo adscrito a la Sección de Personal y Servicios del Instituto Nacional de la Vivienda.

Una vez que sea firme la lista de aspirantes admitidos se nombrará al Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado»; dicho Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de cinco de sus miembros y de su Presidente o Vicepresidente.

Septima.—Los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, señalándose en el mismo periódico oficial, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Con carácter previo a la realización de los ejercicios el Tribunal procederá a calificar los méritos y trabajos aportados por los aspirantes, pudiendo exigir de éstos los proyectos y demás documentos relativos a los mismos, así como cuantas aclaraciones complementarias estime oportunas en orden a la documentación aportada. El conjunto de méritos y trabajos se calificará por el Tribunal, entre cero y diez puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) El expediente académico podrá puntuarse con una calificación máxima de dos puntos, teniendo en cuenta para ello las calificaciones de notable o sobresaliente en asignaturas fundamentales y el haber hecho el curso de «Vivienda Social» (hasta 1965) o de «Sociología y Viviendas», desde ese año.

b) Los premios en concursos profesionales se calificarán con una puntuación máxima de dos puntos, computándose únicamente los que hubieran tenido relación con el tema «Viviendas».

c) Las publicaciones y trabajos de investigación se calificarán con un máximo de dos puntos, pudiéndose incluir en las mismas la tesis doctoral, si versó sobre un tema de vivienda, o los realizados con motivo de becas de estudio.

d) El trabajo profesional en viviendas será calificado con la puntuación máxima de un punto.

e) Los servicios prestados en el Instituto Nacional de la Vivienda se puntuarán con una calificación máxima de tres puntos.

Novena.—La oposición comprenderá tres ejercicios:

El primer ejercicio, que será escrito y para el que los opositores dispondrán de dos horas, consistirá en dictaminar sobre un proyecto de construcción de un edificio de «Viviendas de Protección Oficial», formulando la oportuna respuesta.